

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 70

Miércoles 28 de marzo de 1951

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

Con esta fecha y haciendo uso de las facultades que me concede el artículo 41 de la vigente ley de Caza de 16 de mayo de 1902, he concedido autorización para la extinción de animales dañinos a don Gerardo Pastor Escudero, en el monte de su propiedad denominado «Alambrada», sito en el término municipal de Quintanilla de Onésimo, de esta provincia, haciéndolo por medio de bolas envenenadas que serán colocadas después de anochecido y retiradas antes de la salida del sol, en evitación de cualquier accidente; todo ello con sujeción a la citada ley y reglamento de 3 de julio de 1903; el veneno no podrá ser echado hasta transcurridos ocho días de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial, debiendo los alcaldes de los pueblos limítrofes publicar durante tres días consecutivos los correspondientes bandos en evitación de posibles desgracias.

Valladolid, 10 de marzo de 1951.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

1.022

### Censos generales de población de 1950 en la provincia de Valladolid

Resúmenes provisionales que han sido redactados por las Comisiones Censales de los pueblos que se expresan, en cum-

plimiento del artículo 41 de las instrucciones para la formación del Censo de población a efectos de reclamaciones y reparos:

Adalia.—Habitantes: residentes presentes, varones, 133; mujeres, 138. Residentes ausentes: varones, 8; mujeres, 12. Transeúntes: varones, 6; mujeres, 9. Población: de hecho, varones, 139; mujeres, 147. De derecho: varones, 141; mujeres, 150.

Villaesper.—Habitantes: residentes presentes, varones, 44; mujeres, 56. Residentes ausentes: mujeres, 2. Población: de hecho, varones, 44; mujeres, 56. De derecho: varones, 44; mujeres, 58.

Villanubla.—Habitantes: residentes presentes, varones, 664; mujeres, 682. Residentes ausentes: varones, 8; mujeres, 2. Transeúntes: varones, 264; mujeres, 18. Población: de hecho, varones, 928; mujeres, 700. De derecho: varones, 672; mujeres, 684.

Villanueva de los Caballeros.—Habitantes: residentes presentes, varones, 445; mujeres, 411. Residentes ausentes, varones, 18; mujeres, 13. Transeúntes: varones, 1; mujeres, 2. Población: de hecho, varones, 445; mujeres, 411. De derecho: varones, 464; mujeres, 426.

### Servicio Nacional del Trigo

#### NITRATOS

Se pone en conocimiento de los adjudicatarios de nitrato, que teniendo pagado este fertilizante no lo hubieran retirado de los almacenes de este servicio, como igualmente a cuantos tengan pendiente de ingreso su adjudicación,

que el próximo día cinco de abril, termina sin más aviso la entrega de nitratos por esta Jefatura; por tanto, a partir de citada fecha, quedarán anuladas todas las adjudicaciones pendientes, no atendándose las reclamaciones que a estos efectos pudieran presentarse, ante la necesidad de dar por terminada la distribución de este abono.

Aquellos labradores del término de Valladolid, que hicieron su petición de nitrato en el segundo período de petición y no recogieron su adjudicación en nuestras oficinas, pueden pasar a retirarla hasta el día treinta y uno, entendiéndose que después de este día quedan anuladas.

Valladolid, 26 de marzo de 1951.—El jefe provincial, Félix Cuadrado.

1.059

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

#### Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por Electro Harinera del Sequillo, S. A., domiciliada en Valladolid; solicitando autorización para establecer una línea de energía eléctrica de alta tensión que, derivándose desde la central «La Agustina», en término de Villabrágima, termine en la subestación que se construirá en dicho pueblo, para mejorar los servicios del mismo, pidiéndose, al mismo tiempo, la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público, y sobre los predios de los particulares atravesados por la línea.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y que por la Al-

caldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios, sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre.

Resultando: Que durante el período de información pública, no se ha presentado ninguna reclamación contra el establecimiento de la línea y la concesión de la servidumbre.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria han informado, también favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público, como sobre los de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la ley de 13 de marzo de 1900 y el reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida ley y del reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha de 26 de diciembre de 1947, y a las modificaciones que se expresan a continuación, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas, y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Segunda. Las obras deberán empezar en el plazo de dos meses a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de un año, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Tercera. La fianza que se habrá de depositar, será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Cuarta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid de fecha 11 de mayo de 1948, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del reglamento.

Quinta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Sexta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Séptima. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real Decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Octava. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Novena. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del reglamento.

Décima. Se considerará nula esta concesión si antes de comenzarse las obras no se reintegra con una póliza de 157,50 pesetas, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la vigente ley del Timbre.

Valladolid, 8 de marzo de 1951.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

901—509

### Confederación Hidrográfica del Duero

Don Alejandro Catalina de Pedro, con domicilio en Remondo (Segovia), solicita del ilustrísimo señor ingeniero director de esta Confederación, la tramitación del oportuno expediente para obtener la concesión de un aprovechamiento de 1,60 litros de agua por segundo, derivados del río Pirón, en término municipal de Remondo (Segovia), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—La obra de toma consta de una tubería de hormigón que pone en comunicación el río con un pozo, sobre el cual se construirá una caseta, en la que se alojará un grupo moto-bomba de 1,00 C. V.; la tubería de impulsión vierte en una arqueta y por sifón comunica con otra situada en el punto más elevado de la finca.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 7 de marzo de 1951.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

750—510

### Magistratura de Trabajo de la provincia de Valladolid

El día 31 del actual, mes de marzo a las 12 horas se subasta en esta Magistratura provincial de Trabajo un aparato de radio marca «Philips» de 5 lámparas número 11327 tasado en dos mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran

las dos terceras partes del justiprecio y sin consignar previamente sobre la mesa el diez por ciento de la tasación de los bienes, los que se encuentran depositados en poder del ejecutado don Jesús Martín Garrote, Rincón de Esgueva, número 17, Bar «El Faroles», de esta capital.

Valladolid, 12 de marzo de 1951.—El secretario, F. Sanz Méndez;

1026—511

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

Terminados los padrones cobratorios del ejercicio actual, correspondientes a los arbitrios siguientes: cañalones, vigilancia de establecimientos, paso de carruajes, escaparates, anuncios, toldos y marquesinas, miradores, fachadas que sobresalen de los edificios, depósitos de ganado dentro y fuera del casco de la población, carruajes y caballerías de lujo, círculos y casinos de recreo; kioskos, motores, escudo laureado de la ciudad. Quedan expuestos al público, por término de quince días hábiles y horas de diez a una en la sección de Rentas y exacciones, a fin de que los contribuyentes puedan formular la reclamación que a su derecho interese sobre rectificación de cuotas en el indicado plazo.

Pasado el cual, cuantos elementos tributarios de los expresados no hayan sido incluidos en matrícula serán denunciados por la investigación municipal, obligándose a los contribuyentes responsables al pago de los derechos establecidos y recargos correspondientes.

Lo que se anuncia para conocimiento y efectos procedentes.

Valladolid, 24 de marzo de 1951.—El alcalde, José G. Regueal.

1044

### Corrales de Duero

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Corrales de Duero:

Hace saber: Que a efectos de reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, los documentos siguientes:

—Padrón de habitantes, con su cuaderno auxiliar, con referencia al 31 de diciembre de 1950.

Cuentas municipales correspondientes al año de 1950.

Corrales de Duero, 23 de marzo de 1951.—El alcalde, Victorino Ruiz.

1.056—512

### Moral de la Reina

Confecionado el padrón municipal de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1950, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de su examen por los vecinos, quienes podrán formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Moral de la Reina, 15 de marzo de 1951.—El alcalde, Geminiano Docio.

1.050—513

### Oliveros de Duero

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1950, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Oliveros de Duero, 2 de marzo de 1951. El alcalde, Vicente Mariscal.

1.040—514

### Olmedo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de 182.893 pesetas 01 céntimos, para la terminación de las escuelas graduadas de esta villa, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 del vigente decreto de 16 de diciembre de 1950, regulador de las haciendas locales, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Olmedo, 21 de marzo de 1951.—El alcalde, Manuel Martín.

1.041—515

### Pedrajas de San Esteban

Terminado el padrón de habitantes de este Municipio, correspondiente al año 1950, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, al objeto de examen y reclamaciones.

Pedrajas de San Esteban, 24 de marzo de 1951.—El alcalde, A. Sola.

1.052—516

### Portillo

El día 11 del próximo mes de abril, a la hora de las doce, se procederá en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor alcalde o quien le represente, a la celebración de la subasta primera de los siguientes productos de olivación del monte «Llano de San Marugán» de estos propios.

Tramo A-I.—572 hacinas con 11.445 cargas de ramaje de pino albar.

Tramo A-I-II y III.—203 hacinas con 4.060 cargas apiladas y atadas de ramaje de roble.

Estos productos son equivalentes a 2.065 metros cúbicos de ramaje, que a los precios unitarios de 31,81 pesetas metro cúbico máximo y 29,31 pesetas metro cúbico mínimo, se tasan en un valor total máximo de 65.687,65 pesetas y mínimo de 60.525,15 pesetas.

La subasta se celebrará por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 5 por 100 de la tasación mínima para tomar parte en la misma, así como estar provistos del certificado profesional de la clase D, que será necesario presentar a la mesa que há de hacer la adjudicación provisional.

La admisión de pliegos terminará a las dieciocho horas del día anterior al señalado para su celebración.

Portillo, 20 de marzo de 1951.—El alcalde, Francisco Sanz Martín.

1.038—517

### Portillo

Confecionado el padrón de habitantes de este término municipal, referido al 31 de diciembre de 1950, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efecto de examen y reclamaciones.

Portillo, 20 de marzo de 1951.—El alcalde, Francisco Sanz Martín.

1.051—518

### Serrada

Terminado el padrón municipal con referencia al 31 de diciembre de 1950, se encuentra expuesto al público, en la

Secretaría del Ayuntamiento, para su examen y oír las reclamaciones que se presenten.

Serrada, 20 de marzo de 1951.—El alcalde, Domiciano de Iscar.

1.046—519

### Tiedra

Durante los ocho días hábiles siguientes al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admiten en la Secretaría municipal, en las horas de oficina, proposiciones en sobre cerrado y ajustadas a modelo, para optar a la subasta de arrendamiento con gestión afianzada; del cobro de los arbitrios municipales del año actual sobre puestos públicos, industrias callejeras y ambulantes, rodaje ambulante y otros comprendidos en el pliego, conforme a las condiciones económicas y administrativas que figuran en el pliego formado y que puede ser examinado en la citada Secretaría.

La apertura de los pliegos presentados se celebrará a las trece horas del día hábil siguiente al del término del plazo de presentación, por la mesa que reglamentariamente ha de constituirse al efecto en la Sala Consistorial.

Tiedra, 24 de febrero de 1951.—El alcalde, Florentín Moretón

1.043—520

### Villalar de los Comuneros

El día 11 de abril próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue debidamente, la subasta para el aprovechamiento de pastos del prado propiedad de estos propios, denominado «Corro de la Fuente», de una superficie aproximada de 28 áreas.

Los pliegos de condiciones que han de regular dicha subasta, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Será de cuenta del adjudicatario, el pago de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villalar de los Comuneros, 20 de marzo de 1951.—El alcalde, Francisco Ruiz.

1.011—521

### Villalón de Campos

Formado el padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1950, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de ser examinado y presentación de reclamaciones según está dispuesto.

Villalón de Campos, 21 de marzo de 1951.—El alcalde, T. de las Heras.

1.049—522

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Marañón García, Faustino; de 30 años, hijo de Faustino y Paula, soltero, natural y vecino de Burgos, donde estuvo domiciliado últimamente, en Valle del huerto del Rey, número 8, 5.º; cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión decretada en sumario número 477 de 1950, sobre estafa, notificarle el auto de procesamiento contra el mismo dictado y ser indagado, apercibido que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares, la busca y captura del expresado sujeto, que, caso de ser habido, será puesto a disposición de dicho Juzgado en la Prisión provincial.

Valladolid, 21 de marzo de 1951.—El secretario judicial, Valeriano Martín.

1.029

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Manuel Marín Ocón, juez municipal en funciones del de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en la demanda ejecutiva de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diez y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—Vistos por el señor don Manuel Marín Ocón, juez municipal en funciones del de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos ejecutivos, seguidos a instancia de don Francisco Revuelta Mantecón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, representado por el procurador don José María Stampa y Ferrer, bajo la dirección del letrado don Francisco Fernández, contra don Esteban Lázaro González, vecino de Cigales y don Lucio Sáez, que lo es de Villanubla, declarados en rebeldía, sobre reclamación de 8.000 pesetas de principal, 300 pesetas para intereses

vencidos y 4.000 pesetas más para los que venzan y costas, sin perjuicio; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deudores don Esteban Lázaro González y don Lucio Sáez, y con su importe pago al acreedor don Francisco Revuelta Mantecón de las sumas de ocho mil pesetas de principal, trescientas pesetas de intereses vencidos y cuatro mil pesetas para lo que venzan y costas, sin perjuicio y a las que expresamente condeno a dicho deudor.—Así por esta mi sentencia que dada la rebeldía de los demandados se notificará en la forma que previene el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, a menos que se solicite su notificación personal en el término de segundo día, definitivamente juzgando, en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Marín.—Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación personal a los demandados rebeldes don Esteban Lázaro González y don Lucio Sáez, expido el presente.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—Manuel Marín Ocón.

1.053—523

### Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 78 de 1951 sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a José Manzanares Ponce, hoy en ignorado paradero, para que el día 30 de marzo y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

1.028

Imprenta de la Diputación provincial